



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

En el proceso Ordinario Laboral promovido por SATURNINO GALEANO CASTRILLON contra SANTRA LTDA y FABIO ENRIQUE GIRALDO HOYOS, vista la actuación surtida en el proceso, específicamente el memorial allegado al buzón electrónico de este Juzgado el 14 de abril de 2021, en cual la parte accionante remite constancia de diligencias tendientes a la notificación del codemandado FABIO ENRIQUE GIRALDO HOYOS (archivo No. 09)

Ahora bien, revisado el citado memorial, se encuentra que, la parte demandante manifiesta remitir citación para diligencia de notificación personal y anexa formato remitido que en su encabezamiento dice tratarse de diligencia de notificación personal, decreto 806/2020, así como guía de su envío a través de correo físico y constancia de entrega de tal comunicado emitido por la empresa SERVIENTREGA, en el que se deja constancia que el receptor es Torres del Estadio PH y que el destinatario reside allí; no obstante indicar que se trataba del trámite de notificación consagrado por el Decreto 806 de 2020, la parte remitió el misma por correo físico a la dirección indicada por el Despacho en auto que antecede.

Por lo dicho, **se requiere** a la parte actora para que de conformidad con el artículo 624 del CGP, y el artículo 29 del CPTSS, en concordancia con el artículo 292 del CGP, si es su deseo, realice el trámite de la notificación al señor FABIO ENRIQUE GIRALDO HOYOS, de conformidad con dichas normas, aportando la constancia de remisión de la citación por personal y la citación por aviso, para todos los demandados, con sus correspondientes sellos de cotejo y constancia de entrega.

De lo contrario, deberá realizar la notificación bajo los postulados del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y la sentencia C-420 de 2020, cumpliendo con todos los requisitos que dicha norma consagra, como es en este caso realizando la remisión de la

demanda, anexos y auto que admite la demanda, al correo electrónico señalado en auto que antecede, sin necesidad de remisión de citaciones, y aportando al Despacho no solo la constancia de remisión, sino también el acuse de recibido o la constancia de entrega del mismo.

Lo manifestado, con el fin de evitar que se generen mixturas que hagan imposible continuar con el trámite.

Notifíquese.



**JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ**

AP

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, CERTIFICA: Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS Nº 23 fijados en la secretaría del despacho, hoy 18 de abril de 2022 a las 8:00 a. m.

_____ LUZ ANGELA GOMEZ CALDERON Secretaria

Firmado Por:

**John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b4546df742a27fb7fcb27a036f40b0e4f9e6c3fb12e8568e47678076120860f**

Documento generado en 07/04/2022 05:49:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>